

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

Posibilidad de incrementar el límite de reducción por aportaciones a planes de pensiones

NÚMERO

V0163-26

FECHA

29 de enero de 2026

TRIBUTOS

IRPF

ÓRGANO

SG de Tributación de
las Operaciones
Financieras

Cuestión planteada

Cuestión planteada Límite de reducción en la base imponible del IRPF.

Normativa citada

LIRPF Ley 35/2006 - art. 51, 52.1, DA 16

Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones - art. 5.3.a

Resumen

El consultante pregunta sobre el límite de reducción en la base imponible del IRPF al participar en un plan de pensiones de empresa y uno individual. Hacienda responde que el límite máximo conjunto puede incrementarse según los supuestos legales, incluso si existen contribuciones empresariales.

Criterio de la DGT

El límite anual máximo conjunto de aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social puede incrementarse en los supuestos previstos en la normativa. Este límite y sus incrementos se refieren al conjunto de aportaciones realizadas a uno o varios instrumentos de previsión social. Por tanto, la contribución empresarial al plan de pensiones de empleo puede permitir operar el incremento del límite previsto en el artículo 52.1 de la LIRPF.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- La contribución empresarial a planes de pensiones de empleo permite aplicar el incremento del límite de reducción previsto en la normativa.
- El límite de reducción se aplica al conjunto de aportaciones realizadas a todos los instrumentos de previsión social del contribuyente.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar la composición de las aportaciones totales entre planes individuales y de empleo.
- Analizar el impacto de las contribuciones empresariales en el cálculo del límite máximo de reducción.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Verificar si existen contribuciones empresariales al plan de pensiones de empleo.
- ☐ Comprobar que la suma de aportaciones individuales y empresariales respete los incrementos legales.
- ☐ Confirmar la aplicación del límite conjunto según el artículo 52.1 de la LIRPF.
- ☐ Validar que las aportaciones se realicen a instrumentos de previsión social legalmente reconocidos.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V0163-26
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0163-26

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V0163-26>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB